

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Santa Dorotea vírgen y mártir.

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 55 minutos.  
{ Pónese.. á las 5 y 5 minutos.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 25 de enero de 1851.

Abierta á las dos y cuarto se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

El Senado queda enterado de una comunicacion del señor duque de Frias en que participa no poder asistir á las sesiones en algunos dias por el fallecimiento del señor Príncipe de Anglona; y de otra del señor Alcalá Galiano, manifestando no poder asistir por hallarse indispuerto.

Quedan aprobados sin discusion los tres dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa, y entran á jurar los señores Rey, Ortiz de Taranco y don Juan Sevilla.

El Senado oye con sentimiento una comunicacion del señor duque de Osuna en que participa haber fallecido el señor príncipe de Anglona.

Se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre autorizacion al gobierno para enagenar varias fincas pertenecientes á la marina, y verificado dió el siguiente resultado:

Total de votantes, 97.—Mitad mas uno, 50.—Bolas Blancas, 95.—Bolas negras, 2.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Se leyó la ley sancionada por S. M. relativa á autorizar al gobierno para que rijan los presupuestos desde 1.º de enero.

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley en el Senado y se archivará.

No habiendo mas asuntos de que tratar se avisará á los señores senadores á domicilio.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto,

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 25 de enero.

Abierta á la una y media y leida el acta de la sesion de ayer queda aprobada en votacion nominal.

Se da cuenta de las peticiones presentadas ultimamente en secretaria que pasan á la comision respectiva.

Se concede licencia por tres meses á los señores Lezo y Amarelle.

### ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion se aprueban las del distrito de Serranos, en Valencia, y admite como diputado al señor don Javier Paulino.

Tribunal mayor de cuentas.

Continúa la discusion pendiente.

Se lee el artículo 5.º

El señor Fernandez Baeza dice que nota un defecto en esta ley que tendrá que subsanarse haciendo una adición á este artículo.

Apóyalo el señor Baeza como de la comision y dándole lectura segunda vez es oprobado.

Sin discusion lo son el 4.º 5.º y 6.º.

Se lee el 7.º y al mismo tiempo una enmienda formada por los señores Madoz, Muchada, Baeza y otros para que se añada que el cargo de los ministros del tribunal será vitalicio.

Apoya el señor Madoz la enmienda esplanándola largamente en su discurso. Le contesta el señor Presidente del consejo de ministros y despues de varias réplicas por parte de ambos señores, se vuelve á leer la enmienda y preguntando al Congreso si la toma en consideracion, fué deshecha en votacion nominal por 91 votos contra 17.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El señor Madoz tiene la palabra para hacer una interpelacion al gobierno de S. M.

El Sr. MADDOZ: desearia, señores, ser mas feliz que lo fué cuando ocupaban el banco azul otros señores ministros desearia, digo, ser mas feliz que lo fué mi amigo el señor Pasaron y Lastra en aquella ocasion

Nosotros no hemos podido menos de alarmarnos de lo

que hemos visto en los periódicos respecto de las bases del Concordato, que creemos contrarias á las bases de la autorizacion y que creemos que ningun partido que respete las regalías de la Corona podrá aceptar. No hago mas indicacion que esta. Deseo por consiguiente saber si el ministerio actual está dispuesto á responder á la interpelacion que yo creo conveniente dirigirle sobre el negocio del Concordato, y con referencia á las noticias bastante fundadas en mi juicio, que nosotros tenemos sobre la materia. Unicamente por no abusar de la bondad del señor presidente, hago así la interpelacion.

El Sr. BERTRAN DE LIS ministro de Estado: Siento mucho no poder proporcionar al señor Madoz la ocasion de que sea mas feliz en esta coyuntura que lo fué el señor pasaron cuando ocupaba este puesto el digno señor marques de Pidal. En el estado á que ha llegado el negocio á que S. S. se ha referido, el gobierno cree por motivos de conveniencia pública, que no puede aceptar la interpelacion, y en uso, por tanto, de su derecho la aplaza para tiempo oportuno.

El Sr. MADDOZ (á media voz): Quedamos enterados.

El Sr. VAHEY (vice-presidente): Queda aplazada la interpelacion del señor Madoz.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Lersundi en que manifestaba renunciar al cargo de diputado mediánte haber aceptado el cargo de jefe político de Madrid, se acordó participarlo al gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó y quedó sobre la mesa del dictámen de la comision, opinando no quedar sujeto á reeleccion el señor don Victor Cardenal.

Se leyó y quedó publicada como ley en el Congreso la sancionada por S. M. en este mismo dia para que rijan los presupuestos presentados como ley del Estado.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de peticiones.

El Sr. VAHEY (vice presidente): Orden del dia para el lunes: la discusion pendiente, el dictámen de la comision de actas que ha quedado sobre la mesa, y los dos relativos á la reeleccion de los señores Cela y Cardenal.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

## Noticias estrangeras.

### ITALIA.

ROMA 10 de enero.

La municipalidad romana creada por el general Oudinot ha mandado construir una capilla para las escuelas de filosofía elemental (Dios sabe qué filosofía se enseña en ellas), en la cual los alumnos podrán oír misa y aprender el catecismo los dias festivos. El cardenal vicario ha inaugurado esta capilla con gran aparato. Los profesores de estas escuelas han colocado una lápida de mármol para dar á conocer á la posteridad los nombres de los administradores romanos autores de tan gran beneficio. Citamos este hecho para demostrar lo que valen ciertos honores públicos en la Roma pontifical.

VENECIA 11 de enero.

El gobierno militar ha sentenciado á tres meses de prision á Angelo Marin porque tenia en su casa una escopeta, y confirmado la condena del gondolero Prosdocini á 6 meses de prision con cadenas, por haber insultado á una patrulla de gendarmes.

Despacho Telegráfico.—BERLIN 19 de enero.

Los austriacos atravesarán hoy en lanchas el Elba y pasarán á Artlemburgo. Las tropas holsteineses empiezan á apoderarse de los cantones. Los daneses retiran hoy sus avanzadas.

(Las Novedades.)

### FRANCIA.

La causa de Allais, quien como saben nuestros lectores, habia sido condenado á un año de cárcel, y habia apelado, ha ofrecido un nuevo incidente, que ha sido el desistir Allais de su apelacion, manifestando que queria empezar su fin, su pena en el momento mismo, porque para el que estaba preso, y siendo ademas como él inocente, un retraso, por pequeño que fuera, era muy sensible.

(Nacion.)

### ESPAÑA.

MADRID 24 de enero.

Los movimientros y trastornos parciales que se suceden en algunos puntos de la península con motivo de la exaccion de los tributos, por mas que parezcan de poca monta á los ojos de un comisario de policia ó de un cabo de escuadra, tienen, sin embargo, una gran significacion para el hombre que acostumbra á mirar los acontecimientos, no como son en sí, sino por lo que real y verdaderamente manifiestan.

Imposible parece que poblaciones tranquilas y sosegadas, en las que el respeto á las autoridades y la obediencia á todo lo que de el poder emana se han hecho proverbiales en fuerza de la costumbre, imposible parece, decimos, que en esos pueblos se susciten y promuevan escenas lamentables, como las que con alguna repeticion se nos vienen anunciando, sin que proceda á ellas otra causa que el simple placer de promoverlas, y sin que un motivo muy señalado y justo influya en los ánimos de los que á tan deplorables acontecimientos dan lugar.

Y en efecto, hay una causa justa y razonable, un motivo muy especial y comprensible, no para que los pueblos se revelen contra sus legítimas autoridades y resistan con la fuerza de las armas á los mandatos y órdenes superiores, para lo cual nunca hay derecho en los países regidos constitucionalmente; sino para que vejados y oprimidos con el peso de unas cargas que han llegado á hacerse insuportables, traten de representar seriamente á los que están en el deber de aliviárselas, resultando de aqui los excesos y estravios que de toda manifestacion enérgica suelen resultar.

Sensible es para nosotros, como lo será sin duda para cuantos se interesan por la dicha y el bienestar de sus compatriotas, que haya poblaciones en las cuales se repitan estos acontecimientos, que si desgraciados son en su principio no suelen serlo menos en sus consecuencias; pero por lo mismo deben deplorarse sucesos de psta especie, fuerza es tambien que salgan á su encuentro y los conjuren y neutralicen en su origen, aquellos que por la posicion que han adoptado y por el cargo y dignidad que representan, tienen la obligacion de prevenirlos. El gobierno, pues, y solo el gobierno es el responsable de todos cuantos desórdenes y trastornos pueden surgir en las provincias con motivo de la exaccion de los tributos.

Esa escandalosa cifra á que de algunos años á esta parte se ha elevado el tipo de las contribuciones; ese funesto sistema tributario que

absorbe por sí solo la mayor y mas hermosa porcion de la riqueza pública; ese recargo continuado y creciente que cada día se arroja sobre la nacion en general y sobre algunas clases particularmente; ese método absurdo, ó por mejor decir, ese desorden y esa anarquia perpétua que en los repartos y exacciones se siguen, son la única y mas poderosa causa de las quejas constantes que de todos los puntos se dirigen, quejas que una vez desatendidas y olvidadas se convierten bien pronto en desmanes y extravios, como los que hace algun tiempo hemos lamentado, como tal vez á la hora presente esten ocurriendo en las provincias mas tranquilas y sosegadas de España.

Hace mucho tiempo que la prensa independiente ha estado sancionando con su silencio, porque los látigos y las mordazas no le permitian obrar de otra manera, una mentira insignificante, un insulto soez y descarado que con sin igual torpeza consignaban diariamente en sus columnas los periódicos que sostenian la ruinosa administracion que acaba de hundirse: esta mentira y este insulto eran los de asegurar sin miedo de ser contradichos, que la España satisfacía cómodamente las contribuciones que pesaban sobre sus pueblos, y que lejos de serle gravoso el presupuesto, demostraba con su pronta realizacion lo suave y grato que le era el actual sistema de tributos. Mentira, porque los que tales absurdos consignaban estaban bien persuadidos de la espantosa miseria que le asolaba á una gran parte de las provincias; insulto, porque ellos conocian muy bien que la suavidad y el alivio de la exaccion consistian, en arruinar inconsideradamente al propietario; en privar al labrador de los medios de cultivar sus tierras, en hacer que al traficante abandonase sus negocios; en sacar á pública subasta los muebles mas indispensables del hogar del artista, y en arrancar los balcones y las rejas de su casa al infeliz que no podia satisfacer de otro modo su consignacion.

Esta y no otra ha sido la comodidad con que el pueblo español ha pagado de algun tiempo á esta parte sus tributos; esta y no otra la suavidad con que le han hecho satisfacer sus cuotas. Los que otra cosa han dicho, mentan villanamente: los que otra cosa han asegurado, insultaban con sobrada impudencia al pueblo á quien pretendian ensalzar.

Es, pues, necesario que el gobierno que pretenda vivir con el apoyo y la confianza de la nacion; que el que quiera verse libre de trastornos y conmociones; que el que tenga el patriótico anhelo de servir noblemente á su patria anteponga á todos los proyectos y planes, un plan de verdaderas economias, un proyecto de considerables rebajas en los tributos. Asi y solo asi logrará ese satisfactorio resultado que por impotencia ó por malicia no han conseguido otros anteriores; así y solo así logrará verse libre de facciones y luchas desesperadas, porque es necesario tener en cuenta, que sin un presupuesto humanitario y razonable, no es posible que haya tranquilidad ni orden en ningun extremo de la nacion española.

La España está autorizada para declarar que no ha tenido ningun fundamento la especie publicada por un periódico de esta capital de que el señor general don Manuel de la Concha, marques del Duero, habia hecho ó pensaba hacer dimision de su mando de la capitania general de Cataluña. El distinguido general está dispuesto á servir y prestar su apoyo al actual gabinete con la misma decision y lealtad que lo ha hecho al anterior. (Observador.)

Idem 25.

De La Epoca de anoche tomamos los siguientes pormenores sobre la cuestion de imprenta, que actualmente se agita entre la comision del Congreso y el gobierno.

Ayer, como habíamos anunciado, se presentó el gobierno á la comision que ha de informar al Congreso sobre la ley de libertad de imprenta. El gabinete estaba representado por los ministros

de Estado, Gobernacion y Comercio. La anticipacion con que se habia anunciado este suceso, la importancia de la cuestion que iba á dilucidarse, la curiosidad por conocer el verdadero programa político del ministerio actual en su aplicacion á la prensa, todo contribuyó á que esta sesion fué muy concurrida y tuviese cierta solemnidad.

Estaba allí ante todos la comision completa. Compónese esta de los señores Zaragoza, Estéban Collantes, Alfaro, Tejado, Navarro, Vega y Fernandez Espino. Véanse tambien al señor Borrego, cuyo nombre figurará tanto en la historia contemporánea de la prensa española; al señor Pasaron y Lastra, representante de las opiniones progresistas, y que como tal habia asistido á casi todas las reuniones de esta comision; al señor don José María Mora, director de El Herald; al señor Coello, que á su investidura de diputado une tambien la de estar al frente de otro diario político; á los señores Bermudez de Castro, Orobio, Garcia Luna y otros diputados de las diferentes fracciones de la Cámara.

Abierta la sesion, el señor Zaragoza espuso la historia de los trabajos de la comision á la consideracion del gobierno. Cuatro son las bases capitales de la ley de imprenta presentada al examen de las cámaras: la facultad de recoger ó no recoger los periódicos concedida á la autoridad dentro de ciertos límites, las condiciones del depósito y del editor de todo diario político, las penas que han de imponerse á la prensa cuando falte á las leyes; el tribunal, por último, que debe imponerlas y aplicarlas. Fuera de estos cuatro puntos cardinales, casi todo es reglamentario en una ley de imprenta, y sujeto á las circunstancias de la época en que la ley se establece.

La ley pendiente del examen del parlamento, resuelve así estas cuatro cuestiones importantísimas. Por el artículo octavo del título tercero, la autoridad puede suspender la circulacion de un periódico, cuya publicacion comprometa á su juicio la tranquilidad pública, ú ofenda gravemente á la moral; pero siempre estará obligado á denunciar el escrito en el término de veinte y cuatro horas. Concedida la facultad de recoger un periódico, para que esta no sea ilusoria, se deduce que habrá que presentar los diarios á la autoridad con cierta antelacion.

La constitucion de los depósitos y las cualidades de los editores responsables, vienen á ser muy semejantes ó idénticas á lo existente. Seis mil duros en Madrid constituyen el depósito, y los editores habrán de pagar mil reales de contribucion.

Los tribunales de imprenta son de tres clases en la ley de 1848. El Senado juzga los delitos contra la familia real ó contra la seguridad del Estado; los tribunales comunes conocen de las injurias privadas, y el jurado de los delitos ó faltas verdaderamente políticas. El mecanismo de este jurado, en que se combinan todos los sistemas, ofrece bastantes complicaciones. Al principio la legislatura de un parlamento, las mesas reunidas de ambos cuerpos colegisladores eligen de entre las listas de electores trescientos nombres, de los cuales durante dos años se sacan los jurados, siendo sustituidos por otros al terminar este plazo.

La escala de las penas es muy estensa. Las hay corporales para los delitos graves contra el Estado, y las hay pecunarias para todos los demas delitos de la prensa.

Tales son en su conjunto las bases de esta ley. Segun las esplicaciones dadas por su presidente, la comision solo ha discutido hasta el dia las dos primeras, las relativas á la facultad de recoger los periódicos, concedida á las autoridades, y la del depósito. En una y otra cuestion ha tendido á hacer la ley mas restrictiva, teniendo para ello la consideracion capital del cambio producido en Europa por la revolucion de febrero.

En la cuestion del depósito, conservando la suma actual, la comision establece que el editor sea dueño, como lo es en Francia, de la cuarta parte de la cantidad, respondiendo esta de todas sus deudas particulares. El objeto de esta medida es enaltecer la condicion del editor sea dueño,

como lo es en Francia, de la cuarta parte de la cantidad, respondiendo esta de todas sus particulares. El objeto de esta medida es enaltecer la condicion del editor, y que solo desempeñen este cargo personas de moralidad, y que ofrezcan por tanto garantías á la sociedad. Sobre este punto, aceptado plenamente por el gobierno, no hubo ayer discusion alguna. Nosotros en esta parte atentamos á dar consideracion y prestigio á la prensa deseáramos que en España los editores no fuesen unos verdaderos trastaferos. En Francia lo son siempre los directores y copropietarios de un periódico, y su firma al pié del número es una gran garantia para la sociedad. Téngase en cuenta que esto existia mucho antes de la ley sobre las firmas, en tiempos de la monarquia de julio.

Mas graves son sin duda las alteraciones introducidas por la comision en el artículo relativo á la suspension de un periódico. La comision habia establecido en su proyecto que la autoridad pudiese recoger un diario en estos cuatro casos. Cuando el diario atacase ó trajera á discusion pública la vida privada de la familia real; cuando fuese contrario á la religion del Estado, ó pusiera en peligro la tranquilidad pública; cuando infiriese injuria ó calumnia á un ciudadano atacado en su existencia privada; cuando la prensa combatiera de un modo claro y abierto el principio constitutivo de nuestras instituciones constitucionales. En todos estos casos la autoridad podia recoger el periódico dentro de las dos horas en que debia presentarse antes de espenderse al público, y lo llevaria inmediatamente á los tribunales, menos en el caso de que atacada una persona en su vida privada, este no quisiera que la injuria recibiese la publicidad de un juicio.

Sobre esta cuestion versó todo el debate de ayer. Los ministros presentes que, segun su declaracion, no se habian puesto completamente de acuerdo sobre las bases capitales de la ley, consignaron, sin embargo, su opinion abiertamente favorable al principio de que la autoridad puede y debe recoger un periódico en circunstancias dadas. El señor Bertran de Lis se inclinaba á no fijar casos, sino á dejarlo esto á la discrecion prudencial de las autoridades, siempre que se consignase en la ley el principio de que todo periódico recogido habia de ser denunciado. El señor Arteta encontraba que la comision habia limitado demasiado la facultad de recoger, y que era preciso fijar mas casos; el señor Fernandez Negrete manifestó su deseo de que se conciliase en lo posible la facultad de recoger en la autoridad con los intereses de la libertad y de las empresas periódicas, á las que tanto daño puede causar el abuso de este derecho.

Conocida la opinion del ministerio, el debate se amplió, tomando parte en él diferentes oradores. El señor Borrego reconocia al gobierno la facultad de recoger un periódico en casos muy especiales; pero no considerando que podia hoy ningun artículo producir una revolucion, ni un sacudimiento popular, no veía la necesidad de que las empresas tuviesen que esperar durante dos horas á que el periódico fuese examinado para espenderlo. Esta medida equivalía en su sentir á la previa censura, y la rechazaba por tanto. Los señores Arteta, Zaragoza y Tejado hicieron ver que si se concedia al gobierno la facultad de recoger, esta facultad seria completamente ilusoria, si no se le daba algun tiempo para examinar el diario, objeto de esta medida, é impedir su circulacion. El señor Coello, deseando conciliar el principio conservador y de gobierno con la libertad de la prensa, y partiendo de la base de que es posible que alguna vez el artículo de un diario, si no produciria una revolucion podria causar un grande escándalo, irremediable despues, aceptó el principio de que solo en estos casos, la autoridad pudiese recoger un diario. Y para que esta facultad no fuera ilusoria, pedia se consignase en la ley que la empresa de un periódico no pudiera proceder á la distribucion de sus números, sino una hora despues de presentado en la Jefatura política el primer ejemplar que saliera de la prensa. Lamentando el sistema seguido en algunas épocas, el señor Coello pidió que todo periódico reco-

gido en todos los casos y por todos los delitos, fuese llevado á los tribunales en el término mas breve posible, puesto que esto no era solo una garantía concedida á la sociedad, sino una garantía concedida tambien á la prensa. Si era dado á la autoridad recoger un periódico por injuria privada, y se negaba á la empresa llevar esta cuestion á los tribunales, cuando la parte ofendida no queria llevarla, era indudable á los ojos del orador, que de esta manera se abria un campo inmenso á la arbitrariedad del gobierno. Los diarios que mas enérgicamente atacaran á un gobierno, se verian sepultados bajo pretexto de ataques á la vida privada en las bóvedas de la censura y ni la garantía habria para la prensa de que los tribunales amparasen sus derechos y su libertad. Siendo comunes los procedimientos en delitos de injuria, siendo por nuestra legislación en gran manera secretos los trámites judiciales, ningún mal puede resultar á una persona injuriada que la ofensa, sea de la clase que quiera, sea llevada á los tribunales de justicia. En estas cuestiones, como en todas las de un gobierno representativo, es preciso aceptar los males de la publicidad: ella tiene en sí misma el mayor correctivo y la mas elevada reparacion.

El ministerio, por el órgano del señor Bertran de Lis, apreció la fuerza de estas consideraciones, y ofreció llevar la cuestion al Consejo de ministros. La facultad de recoger no puede concederse sino con la condicion de denunciar siempre. Asi lo proclamó tambien el señor Pasaron y Lastra; el cual, concediendo al gobierno toda latitud en la represion de cualquier ataque á la moral, á la religion y á la vida privada, pidió gran ensanche para los debates prácticos y teóricos de la política.

Prolongada la sesion mas de lo que se creyera en un principio, se dejó para otro dia abordar el debate sobre la cuestion capital del jurado ó tribunal que ha de juzgar á la prensa. El ministerio no pronunció acerca de esto una decision decisiva; por una parte todos los ministros proclamaron una y mas veces que querian una ley restrictiva; por otra el señor Bertran de Lis dejó entender que el gobierno, en materia de penas, preferia las pecuniarias, y que en punto al tribunal que ha de aplicarlas, deseaba el jurado.

¿Pero qué jurado es este? ¿El consignado en el proyecto? Francamente, de tal no tiene mas que el nombre. Elegido por las mesas del Parlamento, representacion la mas ardiente de las mayorías, seria, por decirlo asi, la *quinina* de las opiniones del partido que dominase en las Cámaras. Otra sistema del cual se ha ocupado, al parecer el Consejo de ministros, consistiria en que al principiarse cada Parlamento, el gobierno nombrase cuatro jurados, el Congreso otros cuatro, el Senado igual número, dentro todos de ciertas categorías, con una dotacion decorosa, inamovibles, y los cuales constituyeran en Madrid el tribunal general de imprenta para España, hasta la reunion de un nuevo Parlamento.

Esta combinacion es mas ingeniosa que conveniente, y presentaria en la práctica las mayores complicaciones. De jurado apenas tendria mas que el nombre. Una de dos: ó se quiere ó no el jurado. Si se proclama la conveniencia de este, no hay mas bases para él que la propiedad ó la eleccion. Ó deben ser jurados los mayores contribuyentes, ó los electores llamados á elegir diputados á Cortes deben elegir los jurados tambien. Si no se quiere esto á todas las combinaciones de un jurado falseado, nosotros preferimos un tribunal de jueces elevados, inamovibles é irreelegibles dentro de cierto período, como mayor garantía para la libertad de la prensa, para la sociedad y para el estado.

Hasta aqui el diario de la tarde. De su relacion, que creemos verídica y exacta, se desprende una consideracion bastante poderosa para echar por tierra una gran parte de las esperanzas que habia hecho concebir la subida del nuevo gabinete. Uno de sus miembros, el que se nos pintaba como el mas ardiente partidario entre todos ellos de la libre emision del pensamiento, aparece animado de un espíritu restrictivo que sobrepaja al de la comision, al de esa comision, sím-

bolo del ministerialismo Sartorius mas ardiente. Habia esta acordado que solo en cuatro casos dados pudiese la autoridad recoger un diario: tal vez no concebía que se pudiese ir mas allá en el sistema de represion y de arbitrariedad gubernativa, pero hé aqui que se presenta el señor Bertran de Lis—el amigo del jurado segun dicen—y declara, que esto de fijar casos es atar las manos al gobierno, al cual en bien de la sociedad y de las instituciones, de concedersele la facultad de prohibir la circulacion de los periódicos siempre y cuando lo juzgue por conveniente,

Esta teoria no es otra cosa, que la del *leal saber y entender* del señor Zaragoza, y que la de la *educacion* del señor Pidal.

«Nosotros recojemos los periódicos para educarlos» decia el ex-ministro de Estado. «Yo los recojo segun mi leal saber y entender» exclamaba el ex-gefe político de Madrid. El ministerio actual se contenta con recogerlos segun *su voluntad discrecional*.

¿Y sabe el ministerio lo que significa esta voluntad discrecional unida al exámen que se requiere que sufra todo periódico antes de ser repartido? Pues no significa otra cosa que la destruccion completa del artículo 2º de la Constitucion, el restablecimiento de la previa censura.

Dice dicho artículo: «*Todo español puede imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura.*»

¿El exámen es ó no censura?

El exámen antes de la publicacion ó circulacion, que es lo mismo, ¿está ó no está en abierta contradiccion con la letra del precepto constitucional?

¿Puede combinarse el derecho de publicar uno sus ideas sin *previa censura*, con el deber de sujetarlas al *exámen* de la autoridad dos horas antes de que se publiquen?

Razon tuvo el señor Borrego, y nosotros lo hemos dicho tambien antes de ahora.—Todo escrito que se revise antes de espenderse está de hecho bajo la presion de la *previa censura*.

Y adviértase que esta censura es mas horrible y monstruosa que la que se ejercia por P. Carrillo en los tiempos de don Tadeo Calomarde y Retascou.

Entonces no habia mas pena para los escritos tachados que el negarles la publicidad. Ahora se quiere que además de negarles la publicidad se lleven ante los tribunales para castigar á sus autores con cárceles y multas.

Esto es un contrasentido; si hay censura, ¿para qué castigos? si hay castigos, ¿para qué censura? El absolutismo era mas lógico, mas justo y mas humano.

Comprendemos que se condene á la oscuridad un pensamiento criminal é impío; pero no comprendemos que se lleve al banquillo de los reos al autor de un pensamiento que nadie ha visto ni leído. ¿Cuanto hemos progresado en estos tiempos?

Conocidos estos antecedentes del señor Bertran de Lis, ¿qué jurado será el que S. E. querrá regalarnos?

¿Sabe Dios si aun dejará por bueno al del proyecto del señor Sartorius! ¡Harto vamos viendo, por desgracia, que la libertad de imprenta no hizo mas que salir de manos de Herodes para caer en las de Pilatos! Encomendada á tales jueces bien adivinamos que no tendrá otro fin que el del monte Calvario. (Nacion.)

Idem 27.

#### CONGRESO.

Con escasa concurrencia de señores diputados empezó la discusion de ayer sobre el artículo 3º del proyecto de ley de arreglo del Tribunal de Cuentas. Los señores Baeza y Pasaron hicieron algunas observaciones muy juiciosas y oportunas, comparando el contenido de dicho artículo con el del 65 del mismo proyecto. Aprobóse, sin embargo, despues de oír el Congreso á los señores Auriol y Llorente; y tras él lo fueron los 4º 5º y 6º, sin ningún género de debate.

Al llegar al 7º se leyó la enmienda presentada por la minoría progresista, para que se declarasen vitalicios los cargos de los miembros del Tri-

bunal. El señor Madoz fue el encargado de apoyarla, y en verdad que la justicia de la causa no ha sobrepujado en nada á los recursos desplegados por el orador. Empezó contestando victoriosamente á la especie vertida por el señor Ariza en otra sesion, de que las opiniones del preopinante estaban en contradiccion con las emitidas en épocas anteriores por uno de nuestros mas ilustres y mas llorados patricios, el señor don Agustin Argüelles: el señor Madoz hizo ver su error al señor Ariza, le hizo conocer que la comunión progresista jamás ha dejado de ostentar entre sus gloriosos blasones el de la consecuencia. En seguida declaró con toda lealtad, que si bien preferiria el que los individuos del Tribunal fuesen nombrados por la Cámara, acataba el artículo de la Constitucion vigente que concede á S. M. la prerogativa de nombrar todos los funcionarios públicos. En esta alternativa él y sus amigos no podian menos de abogar por la inamovilidad, como principal guardian de la independencia, como fuerte baluarte contra la arbitrariedad del poder ejecutivo. Ya sabemos cuáles son las elevadas funciones de un Tribunal, que por su institucion y por su objeto, es el vigilante de los intereses públicos, el censor de los actos económicos del gobierno, el depurador de las malas administraciones; pues bien, este Tribunal no puede obrar con libertad y con desembarazo, mientras vea sobre su cabeza la espada de Damocles de una destitucion, hija de la omnipotencia ministerial. «Nosotros, exclamaba el orador, no pedimos la inamovilidad para nuestros amigos, la pedimos para los vuestros, para los que ahora componen ese respetable cuerpo, y ya veis que preferimos á la afeccion de las personas el triunfo de los principios, ya veis que no es lícito decir que abogamos *pro domo mea*.»

Concluyó el señor Madoz su brillante peroracion suplicando al señor ministro de Hacienda, que una vez que las economías eran la divisa del actual gabinete, prefiriese á los cesantes en la provision de los destinos; de este modo se llegaria á refrenar la empleo-manía, enfermedad reinante, manantial de inmoralidades sin tasa, germen de disturbios continuos, causa oficiente de muchos sinsabores que estamos deplorando. El mismo señor ministro de Hacienda tomó á su cargo atenuar la sensacion que en todos los lados de la Cámara habia producido la vigorosa argumentacion del señor Madoz; y por cierto, que jamás hemos visto ni tan flaco en sus razonamientos ni tan débil en sus réplicas al señor Bravo Murillo. Este orador tiene la esquisita habilidad de desleir hasta un punto fabuloso sus pensamientos; y como uno solo, bueno ó malo, que se le ocurra, es capaz de entretenernos por todo un dia. Asi es, que de su largo discurso solo hemos podido reunir las siguientes objeciones.

No puede declarar la inamovilidad de los individuos del Tribunal mayor de Cuentas, porque la Constitucion del Estado solo otorga este privilegio á los jueces que entienden civil y criminalmente en la vida, en la honra y en la hacienda de los ciudadanos. El Tribunal mayor de Cuentas es simplemente un tribunal administrativo, y conceder en su favor la inamovilidad seria lo mismo crear para ellos una escepcion de que solo disfrutaban los que administran justicia.

La minoría progresista, continuó el señor ministro, quiere poner á cubierto de la arbitrariedad ministerial á los miembros del Tribunal de Cuentas, y este objeto está ya conseguido con las garantías que se les conceden por la ley que se debate.

A la primera objecion del señor Bravo Murillo, es fácil replicar con la observacion siguiente: El Tribunal de Cuentas ha sido considerado en la categoría de los Supremos para los efectos del artículo 15 de la Constitucion; pues bien; ¿qué inconveniente hay en que se considere comprendidos á sus individuos en el artículo 69 de la misma Constitucion para los efectos de la inamovilidad?

A la segunda tambien se contesta fácilmente. No hay garantías que aseguren la independencia

de un funcionario público, cuando este funcionario público puede ser reparado de su empleo por la voluntad de los consejeros de la Corona.

Hablaron en seguida los señores Ariza y Auriolles, rectificó el señor Madoz, y puesta á votación la enmienda, fué desechada nominalmente por 93 votos contra 17.

Leyóse otra al artículo 15 concebida en estos términos:

«Pedimos al Congreso que el artículo 15 del dictámen de la comision, sobre el proyecto de ley orgánica del Tribunal mayor de Cuentas, se haga la enmienda siguiente:

Artículo 15. Las dotaciones de los individuos del Tribunal serán las siguientes:

La del presidente. . . . . 40,000 reales.

La de los ministros y fiscal. . 30,000

Y la del secretario general. . 24,000

Palacio del Congreso 25 de enero de 1851.—Francisco Lopez Serrano.—Francisco Diez de Rivera.—Alvarez Acevedo.—Juan Alvarez Guerra.—El vizconde de Armería.—Agustin Salido.—Luis Piernas.»

Suspendida esta discusion, alzóse de nuevo el señor Madoz para anunciar una interpelacion al gobierno de S. M., acerca de los rumores que circulan sobre el Concordato. Son estos de tal carácter, que si nuestro arreglo con Roma fuese como pregonan las voces de la fama, resultarian violadas no solo las bases establecidas en la autorizacion, sino tambien las regalías de la corona y las conquistas de nuestras libertades.

El partido progresista no puede menos de protestar de antemano contra la consumacion de semejante Concordato. En ello cumple con lo que debe á sus doctrinas, al bien de su pais y á la dignidad de un pueblo que tiene por hijos á Campomanes, Aranda y Jovellanos.

El señor Bertran de Lis dió al señor Madoz la misma respuesta que el señor Pidal habia dado al señor Pasaron.

La interpelacion quedó aplazada; quiera Dios que no sea hasta el día del juicio.

#### SENADO.

Breves instantes duró la sesion de ayer. Despues de aprobarse sin discusion varios dictámenes de calidades, entraron á jurar los señores Taranco, don Hilarion del Rey y don Juan Sevilla. Acto continuo se votó el proyecto de ley de venta de tres casas del ministerio de Marina, resultando noventa y cinco bolas blancas contra dos negras.

El presidente levantó en seguida la sesion, anunciando que para la inmediata se citaria á domicilio. (Nacion)

El discurso con que el general Cavaignac cerró el debate abierto sobre la proposicion de Remusat, fué uno de los mas notables que se pronunciaron en la Asamblea, tanto bajo su aspecto literario, como por su significacion politica.

La posicion del ex-presidente del poder ejecutivo era aun mas difícil que la de sus compañeros y amigos, pues aparte de las reservas con que debian estos prestar su apoyo á las fracciones monárquicas de la cámara contra el presidente de la República, tenia que observar cierto tacto y delicadeza al ocuparse del hombre que le habia vencido en la lucha electoral de 1848. El general Cavaignac salió perfectamente de tan difícil prueba. Ni una palabra dura contra la persona de Luis Bonaparte salió de sus labios, ni sus frases enérgicas y patrióticas envolvieron la menor sombra de despecho y de resentimiento.

El general Cavaignac juzgó con la mayor sagacidad la situacion respectiva de los partidos, sus deseos y sus miras, y al decidirse por la enmienda de Mr. de Sainte Beuve, que separaba de la censura la causa de haberla pedido la mayoría, es decir, el nombre del general Changarnier, dió la victoria á la República sobre la monarquía, oculta detrás de las frases elocuentes de Mr. Berryer y de otros personajes. (Idem.)

De una carta que con fecha 20 del corriente escribe al Clamor su corresponsal de Paris, copiamos los siguientes párrafos:

«Ya tenemos en esta al general Narvaez, y segun parece decidido á no regresar á España en toda su vida. Viene harto, dice, de poder, de luchas parlamentarias, de intrigas de abajo y de arriba, pero mas de las de arriba que de las de abajo; desengañado de los hombres, desengañadísimo de las mugeres; en fin viene mirando atras y jurando á sus Dioses de que no volverán á cogerlo en otra. Quien lo ha oido asegura que lo mismo trina contra los que son adversarios suyos que contra sus mayores amigos. ¡San Caralampio! ¡Como hecha venablos por aquella boca!..... No es lo peor eso, sino que hasta aqui le persigue la fatalidad. No bien ha llegado, no ha descansado todavia, cuando uno de sus favorecidos va á verlo para pedirle una satisfaccion. Ignoro en qué quedará. El tal es un jóven general que se atrevió á romper lanzas con el magnate de la situacion en la misma Cámara de diputados.

De movimiento de carlistas poco puedo decir á vds. Las padres graves no se han meneado, pero no por eso se duermen: ahora mismo sé ciertos trabajos que traen entre manos y que no indican quietisimo. Aqui hay una coleccion de nenes que pueden arder en un candil.

El señor Grimaldi dió un convite con motivo de la caída del general Narvaez, pues para él este acontecimiento se traduce por el triunfo de otra influencia que lo favorece mas. Ahora está en guerra abierta con el señor Gorostiza, presidente de la comision de hacienda, por ciertas reclamaciones, etc. etc.

El duque de Sotomayor esperaba ser llamado para formar el nuevo ministerio, sin embargo de que todo lo teme del resentimiento de Grimaldi, rival en influencia cerca del presidente de la república. El embajador no designa al cónsul general por otro nombre que el de segundo Ronchi.

El general don Joaquin Armero saldrá ahora para esa. Ya se cansaba de Paris.»

El viernes falleció en esta córte el teniente general príncipe de Anglona. Presidente de la ilustre casa de Osuna, el príncipe de Anglona abrazó siendo muy jóven la profesion militar; en la guerra de la independencia figuró ya como general. Su decidida aficion á las bellas artes, y la rectitud de sus juicios acerca de de ellos, le valieron ocupar un asiento en la academia de San Fernando, de la que últimamente era presidente. Con su muerte queda vacante esta plaza y tambien una de las vice-presidencias del Senado. (Observador.)

Esto ya es otra cosa.—La Epoca, que andaba entre dos aguas despues de la caída del gabinete Narvaez, se empieza á mostrar amable con el del señor Bravo Murillo, segun nos es dado colegir del siguiente párrafo con que termina su primer artículo del número de anoche:

«Los deseos del señor Bravo Murillo son los de marchar por la senda económica que se habia trazado, y por la senda política del partido á que pertenece. No seremos nosotros los que le pongamos obstáculos en esa senda, si marcha por ella con firmeza y energía, con prudencia y prevision. Sus actos nos dirán bien pronto si es posible realizar todo lo que se piensa, si es conveniente realizarlo en momentos dados, sino se encuentran á veces en el gobierno dificultades con que no se habia contado en la oposicion, y que desbarataban los planes mejor combinados. Por nuestra parte, solo deseamos la felicidad del pais, y á esta obra cooperaremos en cuanto nuestras fuerzas alcancen con la independencia y el patriotismo que hemos demostrado en todas ocasiones, y que nos impusimos por norma al entrar en la vida pública.»

Jóvenes pensionados.—Segun El Eco universitario, parece que se han mandado jóvenes al observatorio de San Fernando, y de allí á Pisa, Florencia y Paris, con el objeto de amaestrarse en los estudios astronómicos para tomar despues

posesion del observatorio de Madrid, y agregados á su claustro universitario dar lecciones de astronomia, y contribuir á la formacion de los calendarios. (Nacion.)

## Palma 5 de febrero.

### AVISOS

#### LOTERIAS NACIONALES.

Se expenden billetes de la loteria del 22 del actual á 100 rs. cada entero.

Quedan algunos billetes para vender de la que se celebra hoy al mismo precio. Palma 5 de febrero de 1851.

Don Pedro Arbos, platero catalan, avecinado en ésta, premiado que fué con una medalla de oro por un aderezo de brillantes que presentó á la esposicion de 1849, pone en conocimiento de este ilustrado público que habiéndose separado de los Sres. Miró y Carlota, acaba de establecerse en el paseo de la Princesa núm.º 30 donde se hallará un surtido de alajas, aunque pequeño por ahora, trabajadas con el mas exquisito gusto y primor, y á precios acomodados.

NOTA. El artista, interin va surtiendo dicho establecimiento de un gusto elegante á imitacion de los del continente, en obsequio á las personas que gusten honrarle con su confianza, se ofrece á construir cuanto por casualidad no se encuentre en el suyo, bajo la seguridad de que quedarán sumamente complacidas.

En la fábrica de marcos dorados y espejos del señor Luis Martin, sita en el Borne número 6, hay de venta un buen surtido de espejos de un palmo hasta 7 de alto, como igualmente algunas colecciones de estampas iluminadas y en negro, y santos para cabecera.

Precios de los marcos dorados que se hacen en dicha fábrica: de 6 pulgadas de ancho con tres filetes y adornos á la moda á 9 rs. el palmo, de 5 pulgadas con id. á 7 1/2, de 3 1/2 pulgadas á 5, de 2 1/2 pulgadas á 4.

### PAQUETE DE VAPOR

#### EL BARCELONES.

Se ha suspendido la salida de dicho buque hasta mañana á las once y media, si el tiempo lo permite.

Esta tarde ha salido para Barcelona el de guerra nombrado El Piles con la correspondencia del servicio nacional y público.

### TEATRO

#### Funcion para mañana.

10.ª QUINCENA.

14.ª FUNCION.

Se pondrá en escena el drama en 4 actos que hace tres años mereció tantos aplausos del público en este teatro, titulado

LA TRENZA DE SUS CABELLOS (1), dirigido por el señor Val.

Baile nacional.

Dando fin con un divertido sainete.

A las siete.

Entrada 2 rs.

NOTA. Se está ensayando la zarzuela,

LA CASTANERA (1).

(1) Se hallan de venta en esta imprenta.

#### PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.